

|                                                                                                                          |                                                              |                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                   | <b>Código: A-GC-FR-022</b>              |
|                                                                                                                          |                                                              | <b>Versión: 08</b>                      |
|                                                                                                                          | <b>CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS<br/>PRECONTRACTUALES</b> | <b>Fecha aprobación:<br/>15/10/2024</b> |

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No. Radicado interno:                                               | 200                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| No. Radicado mercurio:                                              | 2025012402                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Fecha de Revisión:                                                  | 02/04/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Dependencia solicitante:                                            | SECRETARIA DE SALUD – DIRECCION ADMINISTRATIVA<br>Y<br>FINANCIERA                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Modalidad:                                                          | CONTRATACIÓN DIRECTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Tipo de contrato:                                                   | CONTRATACIÓN DIRECTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Objeto:                                                             | APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ETV (ARBOVIROSIS – LEISHMANIA) Y ZONOSIS PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESTABLECIDOS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL MEDIANTE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA |
| Plazo de ejecución:                                                 | OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025                                                                                                                                                                                                                                     |
| Valor presupuesto oficial:                                          | QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$593.222.193)                                                                                                                                                                                                       |
| Aportes departamento:                                               | QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$593.222.193)                                                                                                                                                                                                       |
| Aporte municipio o cooperantes                                      | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2: | EL PROCESO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES                                                                                                                                                                                                                                                   |
| No. CDP:                                                            | 7100064502 DEL 18 DE MARZO DE 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Valor CDP:                                                          | QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$593.222.193)                                                                                                                                                                                                        |
| Fuente de Recursos:                                                 | SGP SALUD PÚBLICA / TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Vigencia Futura:                                                    | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Proyecto:                                                           | 2024/004250071/1905024/S FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMEINTO EN SALUD.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| No. Concepto precontractual:                                        | NO. 2736 DEL 18 DE MARZO DE 2025, POR VALOR DE QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$593.222.193).                                                                                                                                                        |
| Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:                     | HELMER ANDRES BALAGUERA VALIENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

|                                                                                                                          |                                                              |                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                   | <b>Código: A-GC-FR-022</b>              |
|                                                                                                                          |                                                              | <b>Versión: 08</b>                      |
|                                                                                                                          | <b>CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS<br/>PRECONTRACTUALES</b> | <b>Fecha aprobación:<br/>15/10/2024</b> |

ANTECEDENTES/CONTEXTO

JUSTIFICACIÓN SECRETARÍA

“(…) Que dentro del plan de desarrollo departamental 2024-2028 “GOBERNANDO: MÁΣ QUE UN PLAN”, tiene como objetivo “El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía”.

Que, para ello, ha establecido los principios de: **Con – ética:** La manera en que se trabajará por el cumplimiento de los objetivos de este plan de desarrollo, será persiguiendo el bien común, de modo tal, que los servidores públicos de la Gobernación de Cundinamarca mantendrán el firme compromiso de que sus acciones responderán siempre al bienestar de los cundinamarqueses. Así mismo, y con la intención de encontrar reciprocidad en la ejecución de este plan de desarrollo, se velará por brindar herramientas a la ciudadanía para facilitar el control social, la rendición de cuentas y la veeduría ciudadana.

**Con – gobierno comunitario:** Desde la formulación hasta la ejecución de este plan de desarrollo, tendrá como prioridad el dialogo social. La comunidad será el centro de todas las decisiones que se tomen y ejecuten en el territorio. El gobierno comunitario se concibe como una oportunidad para que en Cundinamarca se realce el rol de la sociedad civil. Lo que además de transformar el ejercicio de gobernar, permite la resolución pacífica de conflictos, la inclusión y la cohesión social.

**Con – focalización justa y argumentada:** La focalización y priorización de la inversión en el territorio, será consecuencia del dialogo social y el análisis de datos, que permiten entender todas las dimensiones que se impactan con la toma de decisiones. Este plan de desarrollo generará todos los espacios posibles, para que la toma decisiones suceda con información completa, teniendo siempre en el centro el querer ciudadano.

**Con – crecimiento responsable:** Este principio atiende el reclamo ciudadano, hecho en las mesas de participación para la formulación del plan de desarrollo. Las acciones relacionadas con el ordenamiento territorial, deberán ser pensadas desde la responsabilidad que implica propiciar el crecimiento urbano o rural. Así mismo, dado que este plan le apunta a la sostenibilidad del departamento, se entiende por crecimiento responsable las acciones que equilibran la competitividad, el desarrollo social y la protección del ambiente.

**Con – transversalidad:** El diseño y ejecución de las iniciativas, planes, programas y proyectos que materialicen las apuestas y líneas estratégicas del desarrollo de Cundinamarca, buscarán la integración y articulación de sectores, teniendo como base los enfoques que este plan considera: derechos humanos, mujer y equidad de género, poblacional diferencial, territorial y ambiental. El principio de transversalidad reconoce a la administración como un equipo de trabajo que bajo la articulación se propone objetivos comunes, donde se concurre y complementan acciones, para así conseguir mayor impacto.

Que en ese mismo sentido, el citado plan de desarrollo concentra sus acciones a través de componentes, de la siguiente manera: **“Parte I.** Componente de diagnóstico - Escuchando: lo planeamos. **Parte II.** Componente marco estratégico - Gobernando: lo cumpliremos. **Parte III.** Componente plan de inversión - finanzas departamentales, **Parte IV.** componente capítulos especiales y **Parte V.** Seguimiento y evaluación”.

Así pues, el plan de desarrollo comporta una **LÍNEA ESTRATÉGICA** denominada “Con-unidad” dentro de la cual se encuentra la apuesta **INTEGRIDAD HUMANA**, y el proyecto “Fortalecimiento Del Conocimiento En Salud Pública y Soberanía Sanitaria Para Disminuir La Morbimortalidad De Las Enfermedades Transmisibles”, debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos con el código BPIN: 2024004250071 cuya Meta 107 consiste en: “Desarrollar en los 116 municipios acciones de promoción, prevención y control a brotes de las enfermedades transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis”

|                                                                                                                          |                                                              |                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                   | <b>Código: A-GC-FR-022</b>              |
|                                                                                                                          |                                                              | <b>Versión: 08</b>                      |
|                                                                                                                          | <b>CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS<br/>PRECONTRACTUALES</b> | <b>Fecha aprobación:<br/>15/10/2024</b> |

Frente a lo anterior, es necesario resaltar que la Salud Pública, es el objeto primordial y el pilar central de la atención en salud, siendo esta actividad eminentemente social, cuyo objetivo es la conservación de la salud de la población, así como el control y la erradicación de la enfermedad.

Según el artículo 49 de la Constitución Política, al Estado le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el saneamiento ambiental, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Así como establecer, las competencias de las entidades territoriales y de los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

El artículo 480 de la Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"*, dispone que la información epidemiológica, es obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, residentes o establecidas en el territorio nacional, dentro de los términos de responsabilidad, clasificación, periodicidad, destino y claridad que reglamente el Ministerio de Salud.

Por su parte, la ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, en el Capítulo II se establecen *"Las competencias de las entidades territoriales en el sector salud"*, Artículo 46 señala: *"... Artículo 46: Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. (...) . La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa..."*.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Decreto 3518 de 2006 *"Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones"*, creó y reglamentó el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, esto con el fin, de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Que el Artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, establece que la Salud Pública *"(...) está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad (...)"*.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, en su Artículo 2 (...) *comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado deberá adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado (...)*

De esta forma, al regular el derecho fundamental a la salud, el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de dicho derecho, para lo cual, deberá formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.

Que en el artículo 10 de la mencionada Ley Estatutaria, se indica que son deberes de las personas, relacionadas con la prestación del servicio de salud, los de: *"... (a) propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad; (b) atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención; (c) actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; (g) actuar de buena fe frente al sistema de salud y (h) suministrar de manera oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos del servicio, entre otros..."*.

Igualmente, la Resolución 1536 de 2015 *"Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud"*, indica en el Artículo 6: *"... Plan Territorial de Salud - PTS. Es el instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, que permite a las entidades territoriales contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública: i) Equidad en salud. ii) Afectación positiva de los determinantes de la salud. iii) Mitigación de los impactos de la carga de la enfermedad..."*. Por otro lado, el Artículo 36, determina: Contenidos del Plan de Acción en Salud *"(...) Las intervenciones en salud deberán estar desagregadas por las líneas operativas del PDSP:*

- A. Promoción de la salud
- B. Gestión de riesgo en salud
- C. Gestión de la salud pública (...)"

A su vez, el Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, en su artículo 2.8.8.1.1.9., refiere: *"(...) ARTÍCULO 2.8.8.1.1.9: Funciones de las Direcciones departamentales y distritales*

|                                                                                                                          |                                                              |                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                   | <b>Código: A-GC-FR-022</b>              |
|                                                                                                                          |                                                              | <b>Versión: 08</b>                      |
|                                                                                                                          | <b>CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS<br/>PRECONTRACTUALES</b> | <b>Fecha aprobación:<br/>15/10/2024</b> |

de salud. Las direcciones departamentales y distritales de salud tendrán las siguientes funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública: d) Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera (...).”

Por lo que, esta garantía requiere el desarrollo y armonización con las políticas internacionales y nacionales, lo cual, no es ajeno a la misión del programa de promoción, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y zoonosis; es deber del programa y su talento humano desde su competencia proteger, respetar y garantizar, el goce efectivo del derecho a los sujetos, incluyendo el desarrollo de atenciones sin barreras en los ámbitos territoriales. Las acciones de promoción, prevención y control de las ETV y zoonosis, están enmarcadas en políticas del orden nacional e internacional.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado mediante la Resolución 1035 del 14 de junio 2022, “aborda el derecho a la salud, a través de la gestión positiva de los determinantes sociales, la atención integral en salud y el acompañamiento y cuidado de las personas enfermas; por lo tanto, si bien es cierto que el Plan aborda eventos de enfermedad, lo hará respecto de aquellos, que necesariamente se deben evitar y asumirá el no evitarlo, como un desenlace negativo”. En este sentido, se establecieron como Metas del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 las siguientes:

- A 2031, el 15 % de los municipios logran condiciones de eliminación de enfermedad de Chagas congénita.
- A 2031, se reduce la letalidad por dengue, por lo menos en un 20 %
- A 2031, se reduce 20 % la letalidad por enfermedad de Chagas agudo.
- A 2031, 156 municipios han logrado la certificación internacional de la interrupción de la transmisión de *T. cruzi* por vectores domiciliarios.
- A 2031, el 20 % de los municipios de los focos de leishmaniasis visceral logran condiciones de eliminación como problema de salud pública.
- A 2031, se reduce el 15 % los casos de leishmaniasis cutánea en menores de 10 años de edad.
- Conforme a la Guía Metodológica para Evaluaciones Externas de la Interrupción de la Transmisión y la Eliminación de la Enfermedad de Chagas como Problema de Salud Pública de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, “Las estrategias dirigidas a enfrentar la transmisión vectorial de *T. cruzi* involucran acciones enfocadas en eliminar el vector o en disminuir su presencia (o el contacto con el ser humano) hasta niveles por debajo de los umbrales de riesgo para la salud pública “(...)

**SOPORTE NORMATIVO PROPUESTO POR LA SECRETARIA**

La modalidad de selección es la de Contratación Directa, a través del Contrato interadministrativo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que a letra reza:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

Así mismo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala:

**“Artículo 2. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

**Numeral 4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

**c) Contratos interadministrativos,** siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)”

Igualmente, la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 4 de la Resolución 295 de 2023 en su numeral 14.1 refiere “La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa”.

Conforme con, lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 715 de 2001 y 31 de la Ley 1122 de 2007, las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, se contratarán con IPS públicas, ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Teniendo en cuenta que, tratándose de entidades públicas, y que la misión de cada una de ellas tiene relación directa con el objeto contractual, se justifica la celebración de contratos interadministrativos con las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, pues es claro que las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de las entidades ejecutoras.

**ALCANCE DEL OBJETO**

A través del desarrollo de acciones de prevención, promoción, atención y control de las Enfermedades Trasmitidas por Vectores y Zoonóticas, se apoyará el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Departamental y Plan Territorial de

|                                                                                                                          |                                                              |                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                   | <b>Código: A-GC-FR-022</b>              |
|                                                                                                                          |                                                              | <b>Versión: 08</b>                      |
|                                                                                                                          | <b>CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS<br/>PRECONTRACTUALES</b> | <b>Fecha aprobación:<br/>15/10/2024</b> |

Salud, dando así alcance a las metas del Plan decenal de Salud Pública y los Planes Nacionales Estratégicos de ETV y Zoonosis. Los municipios beneficiados son San Antonio De Tequendama, El Colegio, Tena, Viotá, Silvania, Tibacuy. El comportamiento de las enfermedades transmitidas por vectores y las enfermedades zoonóticas en el Departamento, hace necesario el fortalecimiento de las acciones en los municipios con condiciones de riesgo para las enfermedades transmitidas por vectores.

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la secretaria en mención adjunto lo siguiente:

| DOCUMENTO                                                                                                                             | ADJUNTA | NO ADJUNTA | NO APLICA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|-----------|
| <b>C. CONTRATACIÓN DIRECTA</b>                                                                                                        |         |            |           |
| Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).                                                           | x       |            |           |
| Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.                                                                                       | x       |            |           |
| Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA.                                                          | x       |            |           |
| Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION. | x       |            |           |
| Documentos del contratista.                                                                                                           | x       |            |           |
| Proyecto de acto administrativo de Justificación de la contratación directa.                                                          | x       |            |           |
| Proyecto de Clausulado.                                                                                                               | x       |            |           |
| En caso de invocar la causal de proveedor exclusivo, los documentos que prueban tal condición.                                        | x       |            |           |
| Autorización expresa del Gobernador (Art. 2 Decreto 092 del 2017)                                                                     |         |            | x         |

OBSERVACIONES

1. Se debe hacer el análisis de los riesgos conforme a cada uno de los municipios adjuntos en la solicitud.
2. Se debe hacer un análisis de la disponibilidad del personal profesional para cada uno de los municipios para que conforme a la necesidad del servicio se pueda contratar profesionales disponibles en la zona.
3. Se debe incluir textualmente en la cláusula de liquidación, lo referente a la liquidación unilateral conforme a la circular 007 del 2025.
4. Se debe identificar que las obligaciones de cada uno de los profesionales descritos en el estudio previo guarden relación con el objeto del contrato.
5. En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda crear el expediente contractual en el aplicativo Mercurio, de conformidad con las directrices establecidas en el Decreto 162 de 2024. Esta medida garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y permitirá una gestión más eficiente y transparente del proceso contractual.
2. Se recomienda en la clausula 4 de obligaciones especificas nombrar según corresponda la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

|                                                                                                                                     |                                                   |                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------|
|  <div>Gobernación de<br/><b>Cundinamarca</b></div> | GESTIÓN CONTRACTUAL                               | Código: A-GC-FR-022             |
|                                                                                                                                     |                                                   | Versión: 08                     |
|                                                                                                                                     | CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES | Fecha aprobación:<br>15/10/2024 |

CONCLUSIÓN

Tras un análisis detallado de los documentos cargados en el sistema Mercurio, se determina que el expediente contractual cumple con los requisitos jurídicos para su viabilidad . Se hará extensible para los municipios que se describen a continuación:

Tabla 1. Empresas Sociales del Estado Cundinamarca

| NÚMERO          | HOSPITALES                                                                     | VALOR CONTRATO  |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1               | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLET                           | 300.430.152     |
| 2               | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS                         | 319.352.805     |
| 3               | HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ                                               | 309.960.495     |
| 4               | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA            | 216.563.175     |
| 5               | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIO SECO | 239.912.505     |
| 6               | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO                         | 263.261.835     |
| 7               | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA                    | 309.960.495     |
| 8               | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA                                  | 379.870.452     |
| 9               | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL CAQUEZA                          | 338.275.458     |
| 10              | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO SALUD RICAURTE                                | 531.599.814     |
| 11              | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA                               | 593.222.193     |
| TOTAL CONTRATOS |                                                                                | \$3.802.409.379 |

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,

|                                                                                                                          |                                                              |                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
|  <b>Gobernación de<br/>Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                   | <b>Código: A-GC-FR-022</b>              |
|                                                                                                                          |                                                              | <b>Versión: 08</b>                      |
|                                                                                                                          | <b>CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS<br/>PRECONTRACTUALES</b> | <b>Fecha aprobación:<br/>15/10/2024</b> |

FIRMA\_DIGITAL

Proyecto: Helmer Balaguera   
Profesional Especializado - Dirección de Contratación